



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **MTU/DIF/ADQ/005/2021** QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA **LIC. TRINIDAD ARABELA TUN CAMARA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA **LIC. LIDIA SELENE ARENA MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF TULUM"**, Y POR LA OTRA PARTE **"COMBUSTIBLES DE TULUM Y DEL CARIBE" S.A DE C.V.** DE NOMBRE COMERCIAL **"GALMOGAS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- "EL DIF TULUM" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartado M de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la ley general de asistencia social, artículo 20 fracción 1 y 22 de la ley orgánica para el desarrollo integral de la familia del estado de Quintana Roo; así como el acuerdo de creación del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicado el 23 de Abril del 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**I.2.-** Con fundamento en lo señalado en el artículo 32 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Sistema estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que en fecha 16 de abril del año 2021, el C. Víctor Mas Tah, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombro a la Lic. Trinidad Arabela Tun Cámara como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**I.3.-** Que de acuerdo con los artículos 31 y 34, fracción XII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la Lic. Trinidad Arabela Tun Cámara, Directora General del Sistema DIF Municipal de Tulum, es la titular del órgano administrativo ejecutor de este Sistema Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento.





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO  
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/005/2021

I.4.- Que cuenta con la personalidad Jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos.

I.5.- Así mismo, para el desarrollo de sus atribuciones, la Lic. Trinidad Arabela Tun Cámara, Directora general del Sistema, podrá auxiliarse de la unidad administrativa que estime necesaria para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cabe señalar que de conformidad con los artículos 42 y 43 fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales optimizar la utilización de los recursos que destina el Sistema a la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y de obra pública que propicien el alcance de las metas programadas, así como es responsable de la vigilancia de las normas que regulen las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y la ejecución de obra pública del Sistema.

I.6.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, "EL DIF TULUM" cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del DIF Tulum para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIF/C.A.-001-A/2021 de fecha 13 de enero de 2021, signado por la Ing. Gemaly Saraí Maldonado Cruz en su calidad de Coordinadora de Administración.

I.7.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: **DID0904172F3**.

I.8.- Que tiene su domicilio en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77780.

I.9.- Que en el marco de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 17 de junio de 2021, se aprobó entre otras cosas, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 47 fracción III y 48 fracción III y demás relativos aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la celebración del presente instrumento bajo el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de combustible.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" de nombre comercial **GALMOGAS**.

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a las leyes de la república mexicana según consta en el Testimonio de la escritura pública tomo 54, volumen "A", acta número 109, folio 15, a los 24 días del mes de abril de 1985, ante el [REDACTED], Notario Público titular de la Notaria Publica número 31.





II.2.- Que es representado en este acto por el [REDACTED] carácter de apoderado legal, quien cuenta con la personalidad Jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos tal y como lo acredita con la escritura pública: acta número 677, de fecha 24 de septiembre del 2004, tomo XLIX, volumen "A", folio 86, ante el [REDACTED], titular de la Notaria Publica Numero ochenta y siete del Estado de Yucatán.

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades: venta en territorio nacional de combustibles automotrices.

II.4.- Que cuenta con el material humano y técnico y con los medios de información requeridos para prestar sus servicios a "EL DIF TULUM", en el suministro de combustible (Gasolina y Diesel) que es objeto del presente contrato.

II.5.- Que señala su domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED]

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley así como las normas de calidad requeridas.

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM" el suministro de combustible por medio de tarjetas inteligentes (de gasolina o diesel en su caso), según se describe en su Constancia de Situación Fiscal en el rubro de Actividades económicas, esto para cubrir las necesidades del Sistema DIF Tulum, conforme a lo establecido en el presente contrato.

**SEGUNDA.-** El monto del presente sera por la cantidad minima de **\$200,000.00 M.X.N.** (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) hasta por la cantidad

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

[REDACTED]

**VERSIÓN PÚBLICA**





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO  
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/005/2021

maxima de \$500,000.00 M.X.N. (SON: QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), no obligando a "EL DIF TULUM" a dicha cuantía maxima; las cantidades incluirán el impuesto al valor agregado (IVA), que será pagado por "EL DIF TULUM" con recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del año correspondiente.

**TERCERA.- ANTICIPO.-** Ambas partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución denominada [REDACTED], con la clabe interbancaria [REDACTED] y número de cuenta [REDACTED], lo anterior previa firma del contrato respectivo y presentación de las garantías que correspondan a entera satisfacción de "EL DIF TULUM". El pago se realizará en varias exhibiciones mensuales dependiendo de las solicitudes realizadas por las áreas que conforman a "EL DIF TULUM" sin pasar del término estipulado en la presente cláusula. Cabe señalar que la entrega de las tarjetas de combustible, objeto del presente contrato de conformidad con la cláusula primera, se deberá entregar en las instalaciones que ocupan la Coordinación de Administración ubicada en la Colonia Tumben kaa, Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el objeto del presente contrato, asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL DIF TULUM", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

**SEXTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento será del 23 de Junio del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

**SÉPTIMA.-** Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**OCTAVA.- "EL DIF TULUM"**, señala que la Coordinación de Administración será la encargada de supervisar y administrar el adecuado cumplimiento del presente contrato teniendo la facultad de hacerle observaciones a "EL PROVEEDOR" cuando no cumpla con lo establecido.

Si la revisión revela anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "EL PROVEEDOR". Dicho aviso dará la posibilidad a que "EL DIF TULUM" sin responsabilidad suspenda o rescinda total o parcialmente la operación.

**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** La comisión determino eximir de garantía a "EL PROVEEDOR" toda vez que se encuentra inscrito en el padron municipal y además en ocasiones anteriores ha prestado el servicio, tal y como lo establece





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO  
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/005/2021

el artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cabe señalar de igual forma, que se hizo la invitación a tres distribuidores, siendo "**EL PROVEEDOR**" quien únicamente contestó de manera formal la invitación de proveedor, cumpliendo en tiempo y forma con los requerimientos solicitados por "**EL DIF TULUM**", quien en su carta de contestación a la invitación realizada por "**EL DIF TULUM**" señaló que le era imposible otorgar fianza o cheque certificado por el 10% de la compra total, puesto que sería en detrimento a su patrimonio, y como fue el único distribuidor que dio contestación a la convocatoria, el Comité antes citado, con lo antes fundamentado decidió eximirlo de la garantía de cumplimiento toda vez que es necesario la adquisición de combustible para las operaciones imprescindibles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum.

**DÉCIMA.-** Queda prohibido a "**EL PROVEEDOR**" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral todos los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrita de "**EL DIF TULUM**".

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "**EL DIF TULUM**" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- A. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**EL PROVEEDOR**".
- B. Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C. Cuando "**EL PROVEEDOR**" modifique la calidad o características del suministro objeto del presente contrato, sin autorización expresa de "**EL DIF TULUM**".
- D. Si se declara en quiebra "**EL PROVEEDOR**".
- E. En la conducta prevista en la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento.
- F. En los demás casos comprendidos en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**", los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- II. La resolución deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada al "**EL PROVEEDOR**" en un plazo de 15 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el suministro establecido, "**EL PROVEEDOR**" deberá informar a "**EL DIF TULUM**" quien resolverá dentro





de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.** Se procederá a aplicar la sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) por día de retraso en el suministro requerido, y éste no haya sido realizado a entera satisfacción de "EL DIF TULUM". En ningún caso el monto máximo de las penas convencionales será superior al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, en ese momento se podrá rescindir este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, se podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras ocasionadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del suministro objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL DIF TULUM" en relación con el contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente convenio o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida

**DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para efecto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos, y requisitos que establece los Lineamientos y Criterios para la Ejecución del Gasto del Sistema DIF Tulum y de manera supletoria el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y disposiciones a la misma materia y a los tribunales competentes en el Estado de Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.


**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.




SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO  
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/005/2021

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.** - Este contrato se extiende en cinco ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el 23 de Junio de 2021, recibiendo "EL PROVEEDOR" un ejemplar.

"EL DIF TULUM"

  
LIC. TRINIDAD ARABELA TUN CAMARA  
DIRECTORA GENERAL DIF TULUM

  
LIC. LIDIA SELENE ARENA MARTINEZ  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACION  
DIF TULUM

**VERSION PÚBLICA**

"EL PROVEEDOR"



REPRESENTANTE LEGAL  
"COMBUSTIBLES DE TULUM Y DEL CARIBE" S.A. DE C.V.